

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN  
DE OFERTAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2022-CS-UNJBG-1  
PRIMERA CONVOCATORIA**

En, la ciudad de Tacna, a los 15 días del mes de enero del año 2024, a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, el Comité de Selección, designado mediante Resolución Rectoral N°12307-2023-UNJBG, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2022-CS-UNJBG-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del **EJECUTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA EAP. DE INGENIERIA EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA - UNJBG TACNA"**, a fin de efectuar la **apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de las ofertas correspondientes según el orden de prelación.**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se procedió a ingresar al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para verificar el registro de participantes del presente procedimiento de selección, teniendo los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	28/11/2023	Válido
2	20355337619	S G A S.R.L.	27/11/2023	Válido
3	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	28/11/2023	Válido
4	20434846481	JP & CA CONSTRUCTORA S.A.C.	11/01/2024	Válido
5	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	25/11/2023	Válido
6	20447723965	ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	27/11/2023	Válido
7	20447781655	SICMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/01/2024	Válido
8	20449469551	INGECOR E.I.R.L.	28/11/2023	Válido
9	20454999445	ENOBRA CONTRATISTAS S.A.C.	11/01/2024	Válido
10	20461112227	GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GELI S.A.C.	10/01/2024	Válido
11	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	10/01/2024	Válido
12	20482184821	INGENIERIA Y TRANSPORTES EL RAPIDO S.A.C.	8/01/2024	Válido
13	20482493701	CONSTRUCTORA DAYEMER S.A.C.	11/01/2024	Válido
14	20486774283	ROCA FUERTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ROCA FUERTE S.A.C.	8/01/2024	Válido
15	20487336115	GRUPO INKAS GOLD S.A.C.	27/11/2023	Válido

16	20494338913	DHAMI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DHAMI S.A.C.	29/11/2023	Válido
17	20495042333	DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L.	11/01/2024	Válido
18	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	8/01/2024	Válido
19	20520047213	MIRSO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS	29/11/2023	Válido
20	20520053701	INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IC Y C SAC	11/01/2024	Válido
21	20520639579	CORPORACION MUNDIAL DE DESARROLLO E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- COMUDEIN S.A.C.	27/11/2023	Válido
22	20524570506	BENOVI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BENOVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	29/11/2023	Válido
23	20527479704	DKM E.I.R.L.	10/01/2024	Válido
24	20531406291	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	29/11/2023	Válido
25	20532547131	INVERSIONES MR & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MR & H S.A.C.	5/12/2023	Válido
26	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	10/01/2024	Válido
27	20564531996	CONSULTORA Y EJECUTORA GRUPO G Y G S.A.C.	29/11/2023	Válido
28	20600021045	CORPORACION AGAPE C & N S.R.L.	25/11/2023	Válido
29	20600160347	C & G FORTALEZA S.R.L.	25/11/2023	Válido
30	20600842065	CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L.	29/11/2023	Válido
31	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	29/11/2023	Válido
32	20602220827	DUAL DOOM S.A.C.	10/01/2024	Válido
33	20602265138	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES KAS & VE S.A.C.	10/01/2024	Válido
34	20603202334	AF & ED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	27/11/2023	Válido
35	20603378726	BENDER HNOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES S.A.C.	29/11/2023	Válido
36	20606056037	PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1/12/2023	Válido
37	20608386794	SANTA MARIA INVERSIONES 17 S.A.C.	4/12/2023	Válido
38	20609514630	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9/01/2024	Válido

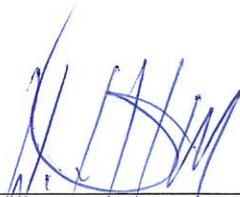
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron a través del SEACE sus ofertas electrónicas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	12/01/2024	23:38:51	Enviado	Valido
2	20608386794	CONSORCIO TACNA	12/01/2024	21:16:11	Enviado	Valido
3	20486774283	CONSORCIO EJECUTOR LOS GRANADOS	12/01/2024	19:38:33	Enviado	Valido
4	20547097069	CONSORCIO LOS ENELDOS	12/01/2024	14:58:53	Enviado	Valido
5	20602265138	CONSORCIO TERRA	12/01/2024	23:33:40	Enviado	Valido
6	20454999445	CONSORCIO BASADRE	12/01/2024	20:44:58	Enviado	Valido
7	20447781655	SICMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	---	---	Borrador no enviado	Valido
8	20520053701	CONSORCIO MOUNT OLYMPUS	12/01/2024	21:29:46	Enviado	Valido

Por lo que se procede a imprimir las ofertas según las ofertas presentadas, por lo que siendo las 17:00 hrs. del mismo día, el Comité de Selección, procede a suspender la sesión, consignando que el día de mañana martes 16 de enero del 2024 continuaran con las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas.



ING. PERCY GUSTAVO NINA MAMANI  
**Presidente**  
**Comité de Selección**



ING. WALTER ENRIQUE CALLA MAMANI  
**Primer Miembro**  
**Comité de Selección**



Lic. Adm. RENE OSWALDO FLORES PERCA  
**Segundo Miembro**  
**Comité de Selección**

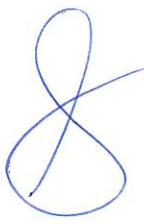
## I. CONTINUACIÓN DE SESIÓN:

En, la ciudad de Tacna, a los 16 días del mes de enero del año 2024, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, el Comité de Selección, designado mediante Resolución Rectoral N°12307-2023-UNJBG, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2022-CS-UNJBG-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del **EJECUTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA EAP. DE INGENIERIA EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA - UNJBG TACNA"**, a fin de **continuar con la admisión, evaluación y calificación de las ofertas**, detalla lo siguiente

Acto seguido, se procede con la revisión de las ofertas presentadas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia previstas en las bases.

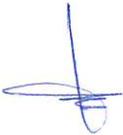
Continuando con las etapas del procedimiento de selección, se procede a verificar los impedimentos de los postores en el portal de "**Búsqueda de Proveedores del Estado**", así como también el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección, a efectos de admitir la oferta, siendo el siguiente resultado.

Se evidencia que el postor CONSORCIO TERRA, conformado por las empresas SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES, CONSTRUCTORA Y CONSULTORES KAS & VE S.A.C., teniendo como representante común de consorcio al señor SUAREZ TARQUI ROBERTO, para lo cual se evidencia lo siguiente:

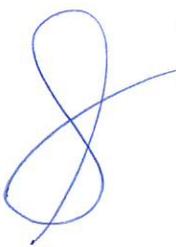
- 
- **SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES**, tiene como socio, accionista, representante y órgano de administración a la señora SARAVIA CABALLERO DE CASTRO, LUCIS; no evidenciando ningún impedimento, a su vez se procede a verificar en el aplicativo "**Consultar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC**", no evidenciando sanción alguna a la única socia y/o representante de la empresa.
  - **CONSTRUCTORA Y CONSULTORES KAS & VE S.A.C.**, tiene como socios y accionistas a los señores SUAREZ TARQUI ROBERTO y COQUEL ROJAS KARINA KETY, así como también el representante y órgano de administración es el señor SUAREZ TARQUI ROBERTO; evidenciando que la plataforma arroja una alerta, en el que menciona que el señor SUAREZ TARQUI ROBERTO, socio que excede el 30% de participación, cuenta con el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería en la Municipalidad Distrital de Vizcatan del Ene desde el 02 de enero del 2023 hasta la actualidad; a su vez se procede a verificar en el aplicativo "**Consultar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC**", no evidenciando sanción alguna a los socios y/o representante de la empresa
  - **SUAREZ TARQUI ROBERTO**, representante común del consorcio, al momento de verificar su información en la plataforma de "Buscador de Proveedores del Estado", este advierte impedimentos los cuales deben ser
- 
- 

verificados por la entidad, evidenciando que este cuenta con el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería en la Municipalidad Distrital de Vizcatan del Ene desde el 02 de enero del 2023 hasta la actualidad.

Se hace menciona que la Ley de contrataciones del estado en el **Artículo 11. Impedimentos**, menciona que *"11.1cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, **están impedidas de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente, las siguientes personas: (...) e) los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, **los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión**, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo (...) i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección."***, como se evidencia el señor SUAREZ TARQUI ROBERTO es socio con mas del 30% de participación de la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORES KAS & VE S.A.C**, es jefe de la Unidad de Tesorería en la Municipalidad Distrital de Vizcatan del Ene desde el 02 de enero del 2023 hasta la actualidad, por lo que según lo establecido en el reglamento la empresa en mención estaría impedida para ser participante, postor y contratar con el estado a nivel nacional, por lo que correspondería que la oferta presentada sea rechazada.



Sin perjuicio a lo anterior la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, Directiva que regula la PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, en el acapice 7.4.2. Promesa de Consorcio, se menciona que *"El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado"* y como se evidencia el representante común es el señor SUAREZ TARQUI ROBERTO, el cual según lo estipulado en el párrafo anterior se encuentra impedido para contratar con el estado a nivel nacional al ser funcionario público con poder de dirección o decisión al ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería en la Municipalidad Distrital de Vizcatan del Ene; así mismo la OPINION N°002-2024-DTN/DTN ratifica lo antes mencionado.



De manera adicional se menciona que la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 50 Infracciones y sanciones administrativas, establece que *"El Tribunal de contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñen como residente o supervisor de obras, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal 5) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones; (...) c) **Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley (...)** i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias"*, por lo cual se recalca que el postor en el folio 36, presenta el Anexo N°2, en el cual declara no tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de

Contrataciones del Estado, por lo que se concluye que este ha presentado información inexacta al procedimiento de Selección; es por tal que se recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones evaluar lo detallado en el presente e iniciar el procedimiento sancionador hacia el consorcio en mención, porque se concluye que la oferta presentada no es considerado como válida.

Adicionalmente al quedar seis (06) ofertas validas, los miembros de comité de selección inician la revisión de las ofertas, por lo que acuerdan que los miembros con conocimiento técnico realizaran la evaluación técnica del detalle de partidas presentado por los postores por lo que acuerdan suspender la sesión para que luego e la verificación sustenten las observaciones encontradas en caso correspondan, por lo que siendo las 11:00 hrs. del mismo día, el Comité de Selección, procede a suspender la sesión, consignando que el día de mañana jueves 18 de enero del 2024 continuaran con las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas.



---

ING. PERCY GUSTAVO NINA MAMANI  
**Presidente**  
**Comité de Selección**



---

ING. WALTER ENRIQUE CALLA MAMANI  
**Primer Miembro**  
**Comité de Selección**



---

Lic. Adm. RENE OSWALDO FLORES PERCA  
**Segundo Miembro**  
**Comité de Selección**

## II. ADMISION:

En, la ciudad de Tacna, a los 18 días del mes de enero del año 2024, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, el Comité de Selección, designado mediante Resolución Rectoral N°12307-2023-UNJBG, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2022-CS-UNJBG-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del **EJECUTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA EAP. DE INGENIERIA EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA - UNJBG TACNA"**, a fin de **continuar con la admisión, evaluación y calificación de las ofertas**, detalla lo siguiente

Siendo las 09:15 horas el comité de Selección inicia la etapa de admisión de ofertas evidenciando las siguiente:

### (1)EL HORIZONTE S.R.L.

- Se evidencia que en el desagregado partidas que sustenta su oferta el postor es considerando en la partida 01.06.03.02. "CIMENTOS ARMADOS: ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm<sup>2</sup>", **como Unidad de Medida "m<sup>2</sup>", medida que es errónea e irreal y que no está acorde al Expediente de Contratación y al Expediente Técnico de Obra**; de manera adicional se aclara que en el pliego absoluto se determinó que la unidad de medida correcta es "kg", por cual mediante Resolución Rectoral N°12432-2023-UNJBG, se modificó dicha unidad de medida, mismo que se encuentra publicado en el SEACE; es por tal que el comité de selección por unanimidad **determina que dicho error no es subsanable**, esto según lo estipulado el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o al total ofertado y al precio u oferta económica (...)* 60.4 *En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados*", ya que como se evidencia en ningún supuesto se encuentra la corrección de la unidad de medida, ya que este forma parte del contenido esencial de la oferta.

### (2)CONSORCIO TACNA.

- El **Anexo N°1** presentado por el postor presenta un formato distinto al establecido en las bases que rigen el presente procedimiento de selección, ya que ha quitado la fila en la que debe consignar la condición de "MYPE" no siendo esto concordante con el presente procedimiento de selección, de manera adicional este consignado un punto adicional que no está considerado en el formato que rige el presente procedimiento siendo este el siguiente "1. Solicitud de reducción de la oferta económica"; es por tal que en cumplimiento

del literal a) del Numeral 60.2 del artículo 60 – Subsanción de ofertas – se menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;", es por tal que el comité de selección por unanimidad **requiere que subsane** dichos documentos

- Se hace mención que el sistema de contratación del presente procedimiento de selección es a suma alzada y es **sin modalidad**, pero se evidencia que el postor ha presentado un **Anexo N°4, Declaración jurada de plazo de ejecución de obra**, correspondiente a una obra a ejecutarse bajo la modalidad llave en mano, formato que no corresponde al presente procedimiento de selección, es por tal que según lo estipulado el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o al total ofertado y al precio u oferta económica (...)" por lo que dicho error no sería subsanable ya que hace alusión directamente al plazo ofertado.

- Se evidencia que el postor **no ha legalizado el Anexo N°5 – Promesa de Consorcio**, y en conformidad con las bases, Sección Específica, Capítulo II, contenido de las Ofertas, numeral 2.2.1.1. Documentos para la Admisión de Ofertas, literal f) el cual menciona que la "Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)", es por tal que en cumplimiento del literal a) del Numeral 60.2 del artículo 60 – Subsanción de ofertas – se menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;", es por tal que el comité de selección por unanimidad **requiere que subsane** dicho documento.

- Se evidencia que en el desagregado partidas que sustenta su oferta el postor es considerando en la partida 01.06.03.02. "CIMIENTOS ARMADOS: ACERO DE REFUERZO  $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ ", **como Unidad de Medida "m<sup>2</sup>", medida que es errónea e irreal y que no está acorde al Expediente de Contratación y al Expediente Técnico de Obra**; de manera adicional se aclara que en el pliego absoluto se determinó que la unidad de medida correcta es "kg", por cual mediante Resolución Rectoral N°12432-2023-UNJBG, se modificó dicha unidad de medida, mismo que se encuentra publicado en el SEACE; es por tal que el comité de selección por unanimidad **determina que dicho error no es subsanable**, esto según lo estipulado el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o al total ofertado y al precio u oferta económica (...) 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no

implica la variación de los precios unitarios ofertados", ya que como se evidencia en ningún supuesto se encuentra la corrección de la unidad de medida, ya que este forma parte del contenido esencial de la oferta.

- Se evidencia que en el desagregado partidas que sustenta su oferta el postor está considerando partidas diferentes a las consignadas en el expediente técnico, para lo cual detallo:

Ítem	Oferta	Se requiere
06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA <b>HASTA 5 Km.</b>
06.03.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE <b>100X100X50MM</b>
06.03.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE <b>150X150X100MM</b>
06.03.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE <b>200X200X100MM</b>
06.03.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE <b>250X250X100MM</b>
06.03.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE <b>300X300X100MM</b>
06.03.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASE <b>350X350X100MM</b>
06.06.01	PISO TÉCNICO SISTEMAS ECONÓMICOS MODELO AL-1	PISO TÉCNICO SISTEMAS ECONÓMICOS MODELO AL-1 <b>(NACIONAL) ACABADO</b>
06.07.01	GABINETE COMUNICACIONES DE 42 UR 800mm W x 42 RU x	GABINETE COMUNICACIONES DE 42 UR 800mm W x 42 RU x <b>1070mm.</b>
06.07.02	GABINETE DE SERVIDORES 42 UR 800mm W x 42 RU x	GABINETE DE SERVIDORES 42 UR 800mm W x 42 RU x <b>1070mm</b>
06.07.07	BARRA VERTICAL DE ATERRAMIENTO PARA GABINETE DE	BARRA VERTICAL DE ATERRAMIENTO PARA GABINETE DE <b>PISO</b>
06.09.03	CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO INC. CERRADURA	CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO INC. CERRADURA <b>ELECTROMAGNÉTICA, BOTON DE SALIDA Y CONTROLADOR</b>
06.09.06	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA GABINETE DE	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA GABINETE DE <b>DATOS.</b>
06.13.07	UPS 100 KVA TRIFASICO 380 INC. TARJETA SNMP P/UPS	UPS 100 KVA TRIFASICO 380 INC. TARJETA SNMP P/UPS <b>100KVA</b>

Como se evidencia en el cuadro el postor no ha descrito la partida de manera correcta, por lo que se podría entender que está considerando otra descripción u otras partidas con diferente medida, es por tal que que el comité de selección por unanimidad **determina que dicho error no es subsanable**, esto según lo estipulado el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o al total ofertado y al precio u oferta económica (...) 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados", ya que como se evidencia en ningún supuesto se encuentra la corrección de la unidad de medida, ya que este forma parte del contenido esencial de la oferta.

### (3) CONSORCIO LOS ENELDOS

- Se hace mención que el presente procedimiento de selección es para la ejecución de una obra nueva y que el sistema de contratación del presente procedimiento de selección es a suma alzada y es **sin modalidad**, pero se evidencia que el postor ha presentado un **Anexo N°4, Declaración jurada de plazo de ejecución de obra**, referente a la ejecución de un saldo de obra bajo la modalidad llave en mano, formato que no corresponde al presente procedimiento de selección, es por tal que según lo estipulado el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o al total ofertado y al precio u oferta económica (...)**" por lo que dicho error no sería subsanable ya que hace alusión directamente al plazo ofertado.
- Se evidencia que el postor en el Anexo N°6 "Precio de la Oferta", formato establecido por el OSCE, ha modificado la información estableciendo que su oferta agregando el siguiente texto "mi oferta al mes de octubre del 2023 es la siguiente", dicho texto agregado modifica la información establecida en el formato aprobado para el presente procedimiento de selección, a su vez se hace mención que la presentación de ofertas ha sido realizada en el mes de enero del 2024, por lo que la oferta debería basarse en precios actuales, por lo que se podría entender que el postor ha agregado dicho texto para favorecerse al momento de realizar los reajustes de precio, por lo que se podría considerar que está presentando un oferta maliciosa incumpliendo lo establecido por el principio de integridad establecida en el literal j) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; a su vez por haber alterado el contenido esencial de la oferta el comité de selección por unanimidad **determina que dicho error no es subsanable**, esto según lo estipulado el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o al total ofertado y al precio u oferta económica (...)** 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados", ya que el documento que contiene el precio u oferta económica no es subsanable
- Se evidencia que en el desagregado partidas que sustenta su oferta el postor está considerando partidas diferentes a las consignadas en el expediente técnico, para lo cual detallo:

Ítem	Oferta	Se requiere
01.06.04.01	SOBRECIMIENTOS ARMADOS: CONCRETO f'c=175 <b>kgfan2</b> (PREMEZCLADO)	SOBRECIMIENTOS ARMADOS: CONCRETO f'c=175 <b>kg/cm2</b> (PREMEZCLADO)
06.14.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 <b>kgfan2GRADO 60</b>	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2GRADO 60

Como se puede observar en cuadro anterior se está solicitando bienes cuya capacidad se mide en **kg/cm<sup>2</sup>**, pero el postor está ofertando bienes cuya capacidad es en **kgf/cm<sup>2</sup>** por lo que lo que está ofertando el postor no es acorde a lo solicitado en el expediente Técnico de Obra

Ítem	Oferta	Se requiere
01.06.08.03	LOSAS ALIGERADAS: ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup> GRADO	LOSAS ALIGERADAS: ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup> GRADO <b>60</b>

Como se puede observar en cuadro anterior se está solicitando bienes cuya capacidad sea de **GRADO 60**, pero el postor está ofertando un bien que no especifica el grado, por lo que lo que está ofertando el postor no es acorde a lo solicitado en el expediente Técnico de Obra

Ítem	Oferta	Se requiere:
03.04.07.10	ESTRUCTURA METALICA PARA TANQUE ELEVADO <b>25001</b> H=1.75m	ESTRUCTURA METALICA PARA TANQUE ELEVADO <b>2500</b> l H=1.75m

Como se puede observar en cuadro anterior se está solicitando bienes cuya capacidad sea de **2500 l H=1.75m**, entendiéndose que "l" es litros, pero el postor está ofertando bienes cuya capacidad es de **25001 H=1.75m**, no haciendo referencia por ningún extremo a que la capacidad se en litros y a su vez cambiando la capacidad total, por lo que lo que está ofertando el postor no es acorde a lo solicitado en el expediente Técnico de Obra

Ítem	Oferta	Se requiere
03.04.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA <b>Ø 2"</b> PVC-SAP	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA <b>Ø 2"</b> PVC-SAP
03.04.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA <b>Ø 1 1/2"</b> PVC-SAP	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA <b>Ø 1 1/2"</b> PVC-SAP
03.04.07.04	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAP <b>Ø 1 1/2"x90°</b> C/R C-10	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAP <b>Ø 1 1/2"x90°</b> C/R C-10
03.04.07.05	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC-SAP <b>Ø 1 1/2"x1 1/2"</b> C/R C-10	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC-SAP <b>Ø 1 1/2"x1 1/2"</b> C/R C-10
03.04.07.07	BRIDA ROMPE AGUA <b>Ø 2"</b>	BRIDA ROMPE AGUA <b>Ø 2"</b>
03.04.07.11	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE <b>Ø 1 1/2"</b>	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE <b>Ø 1 1/2"</b>
03.04.07.15	REBOSE DE CISTERNA <b>Ø 3"</b>	REBOSE DE CISTERNA <b>Ø 3"</b>
03.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SAL <b>Ø 2"</b> S/P	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SAL <b>Ø 2"</b> S/P
03.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAL <b>Ø 2"x90°</b> S/P	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAL <b>Ø 2"x90°</b> S/P
03.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION SUMIDERO DE BRONCE <b>Ø 2"</b>	SUMINISTRO E INSTALACION SUMIDERO DE BRONCE <b>Ø 2"</b>
03.06.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SAL <b>Ø 4"</b> S/P	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SAL <b>Ø 4"</b> S/P
03.06.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SAL <b>Ø 6"</b> S/P	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SAL <b>Ø 6"</b> S/P
03.07.01.01	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAL <b>Ø 4"</b> S/P	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAL <b>Ø 4"</b> S/P
03.07.01.02	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAL <b>Ø 2"</b> S/P	SALIDA DE DESAGÜE PVC-SAL <b>Ø 2"</b> S/P
03.07.02.01	SALIDA DE VENTILACION PVC-SAL <b>Ø 2"</b> S/P	SALIDA DE VENTILACION PVC-SAL <b>Ø 2"</b> S/P
03.07.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAL <b>Ø 4"x45°</b> S/P	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAL <b>Ø 4"x45°</b> S/P
03.07.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAL <b>Ø 4"x90°</b> S/P	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAL <b>Ø 4"x90°</b> S/P
03.07.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAL <b>Ø 2"x45°</b> S/P	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAL <b>Ø 2"x45°</b> S/P
03.07.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAL <b>Ø 2"x90°</b> S/P	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-SAL <b>Ø 2"x90°</b> S/P

03.07.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION CODO SANITARIO PVC-SAL Ø 4" A 2" S/P	SUMINISTRO E INSTALACION CODO SANITARIO PVC-SAL Ø 4" A 2" S/P
-------------	---	---

Como se puede observar en cuadro anterior se está solicitando tubos, codos TEE, entre otros cuyas medidas son en radios ( $\emptyset$ ), pero el postor no está especificado si la medida de lo que está ofertando es en radios, diámetro volumen, etc; por lo que lo que está ofertando el postor no es acorde a lo solicitado en el expediente Técnico de Obra

Ítem	Oferta	Se requiere
03.07.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC-SAL	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC-SAL 4"x4"
03.07.04.07	4"x4" SUMINISTRO E INSTALACION YEE PVC-SAL 0	SUMINISTRO E INSTALACION YEE PVC-SAL Ø 4"x4" S/P
03.07.04.08	4"x4" S/P SUMINISTRO E INSTALACION YEE PVC-SAL 0	SUMINISTRO E INSTALACION YEE PVC-SAL Ø 2"x2" S/P
03.07.04.09	2"x2" S/P SUMINISTRO E INSTALACION YEE PVC PESADA 0	SUMINISTRO E INSTALACION YEE PVC PESADA Ø 4"x2" S/P
03.07.04.10	4"x2" S/P SUMINISTRO E INSTALACION REDUCCION	SUMINISTRO E INSTALACION REDUCCION PVC-SAL DE 4" A 2"
03.07.04.11	PVC-SAL DE 4" A 2" SUMINISTRO E INSTALACION DE SOMBRERO	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOMBRERO DE VENTILACION 2"
03.07.04.12	DE VENTILACION 2" SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMPA U 2"	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMPA U 2"
03.07.07.02	REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO	REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO f'c=140 kg/cm2 E=0.10m
03.07.07.03	f'c=140 kg/cm2 E=0.10m PRUEBA HIDRAULICA DESAGÜE	PRUEBA HIDRAULICA DESAGÜE

Como se puede observar en cuadro anterior se está solicitando bienes con ciertas medidas, pero el postor no está indicando las medidas de lo que oferta y en otros casos adiciona medidas distintas a lo requerido; por lo que se concluye que lo que está ofertando el postor no es acorde a lo solicitado en el expediente Técnico de Obra

Ítem	Oferta	Se requiere
04.16.08	TABLERO DE DISTRIBUCION ESTABILIZADA TDE2-64,380-220V,3ø	TABLERO DE DISTRIBUCION ESTABILIZADA TDE2-04,380-220V,3ø

Como se puede observar en cuadro anterior se está solicitando un tablero de distribución estabilizada TDE2-04, pero el postor está ofertando un tablero de distribución estabilizada TDE2-64, por lo que se concluye que lo que está ofertando el postor no es acorde a lo solicitado en el expediente Técnico de Obra

Ítem	Oferta	Se requiere
06.04.01	SALIDA DE DATA/VOZA/IDEO	SALIDA DE DATA/VOZ/VIDEO

Como se puede observar en cuadro anterior se está solicitando una Salida data, voz y video, pero el postor está ofertando una salida data voza, ideo, bien totalmente distinto al solicitado, por lo que se concluye que lo que está ofertando el postor no es acorde a lo solicitado en el expediente Técnico de Obra

Ítem	Oferta	Se requiere
06.07.06	REGLETA DE AUMENTACIÓN	REGLETA DE ALIMENTACIÓN

Como se puede observar en cuadro anterior se está solicitando una regleta de Alimentación, pero el postor está ofertando una Regleta de Aumentación, bien totalmente distinto al solicitado, por lo que se concluye que lo que está ofertando el postor no es acorde a lo solicitado en el expediente Técnico de Obra

Es por tal que se **determina que dicho error no es subsanable**, esto según lo estipulado el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o al total ofertado y al precio u oferta económica (...) 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados", ya que como se evidencia en ningún supuesto se encuentra la corrección de las partidas ofertadas, ya que estas alteran el contenido esencial de la oferta.

- **El desagregado de partidas**, presenta incongruencias en el Total de Costo Directo, siendo el monto correcto el valor de S/ 11,039,092.10, y no el valor de S/ 11,039,143.27, esto en consecuencia a que en el subtotal de la partida 01.06.05 COLUMNAS, el monto total es S/ 614,878.02 y no el valor de S/ 614,878.0); la partida 01.06.07.03 VIGAS: ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60, el monto correcto de su subtotal es el valor de S/ 406,950.72 y no el valor de S/ 406,95,0.72; la partida 01.06.08.01 LOSAS ALIGERADAS: CONCRETO  $f'c=210$  kg/cm2 (PREMEZCLADO) el monto correcto de su subtotal es el valor de S/ 119,422.21 y no el valor de S/ 119,473.38 existiendo así una diferencia de S/ 51.17, alterando así el total de 01.06.08 LOSAS ALIGERADAS siendo el nuevo valor el monto de S/ 560,414.44; en la partida 01.06.10 RAMPA el monto correcto del subtotal es de 34,688.69 y no el valor de S/ 34,688.66, existiendo así una diferencia de S/0.03; esta diferencias generaron que se modifique el valor total del Costo Directo a su vez como el postor está trabajando con porcentajes para los gastos fijos y gastos variables, estos también están sufriendo modificaciones siendo el nuevo valor del Gasto Fijo el monto de S/ 158,963.17 y el nuevo valor del Gasto Variable el monto de S/ 179,938.31, resultando en un total de gastos generales por la suma de S/ 338,901.48; a su vez la utilidad también se ve afectada ya que el postor está trabajando en base a porcentajes siendo el nuevo valor el monto de S/ 47,466.75; por lo que se concluye que nuevo valor total ofertado asciende a S/ 13,482,043.19, esto según la revisión de los miembros con conocimiento técnico, para lo cual se hace mención que en cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60 – Subsanación de ofertas – se menciona que "(...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.", para lo cual las bases estándar aprobadas por el OSCE y las Bases Definitivas que rigen el presente procedimiento de selección, en la Sección General, acapice 1.11 "Subsanación de ofertas", adicionan lo siguiente "La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace

referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada", mencionar también que en la sección específica acapice 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" literal g) se precisa que "El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales"; es por tal que al realizar las **correcciones aritméticas** se ha determinado que el nuevo valor total está por debajo del 90% del valor referencial por una diferencia de S/ 62.49, resultando como no admitida su oferta.

#### (4) CONSORCIO MOUNT OLYMPUS

- El **Anexo N°1** presentado por el postor presenta un formato distinto al establecido en las bases que rigen el presente procedimiento de selección, ya que ha quitado la fila en la que debe consignar la condición de "MYPE" no siendo esto concordante con el presente procedimiento de selección; es por tal que en cumplimiento del literal a) del Numeral 60.2 del artículo 60 – Subsanación de ofertas – se menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;"; es por tal que el comité de selección por unanimidad **requiere que subsane** dichos documentos
- Se evidencia que el postor **no ha legalizado el Anexo N°5 – Promesa de Consorcio**, y en conformidad con las bases, Sección Específica, Capítulo II, contenido de las Ofertas, numeral 2.2.1.1. Documentos para la Admisión de Ofertas, literal f) el cual menciona que la "Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)", es por tal que en cumplimiento del literal a) del Numeral 60.2 del artículo 60 – Subsanación de ofertas – se menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;"; a su vez se resalta que el postor ha designado un representante común de consorcio para realizar actos con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, por lo cual de requerir que subsane la legalización esta tendría que modificar el formato, incumpliendo así lo estipulado en el reglamento de contrataciones, por lo que no correspondería la subsanación del documento, así mismo la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, Directiva de PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, en el numeral 7.4.2 hace mención que "El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable" por lo que ratificaría que error cometido por el postor **no corresponde ser subsanado**
- Se evidencia que en el desagregado partidas que sustenta su oferta el postor es considerando en la partida 01.06.03.02. "CIMIENTOS ARMADOS: ACERO DE REFUERZO  $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ ", como Unidad de Medida "m<sup>2</sup>", medida que es errónea e irreal y que no está acorde al Expediente de Contratación y al Expediente Técnico de Obra; de manera adicional se aclara que en el pliego absoluto se determinó que la unidad de medida correcta es "kg", por cual mediante Resolución Rectoral N°12432-2023-UNJBG, se modificó dicha unidad de medida, mismo que se encuentra publicado en el SEACE; es por tal que el comité de selección por unanimidad

**determina que dicho error no es subsanable**, esto según lo estipulado el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o al total ofertado y al precio u oferta económica (...) 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados", ya que como se evidencia en ningún supuesto se encuentra la corrección de la unidad de medida, ya que este forma parte del contenido esencial de la oferta.

- Se evidencia que en el desagregado partidas que sustenta su oferta el postor en el ítem 06.13.06 está considerando una partida diferente a las consignada en el expediente técnico, para lo cual detallo:

Oferta	Se requiere
SERVICIO DE INSTALACION	SERVICIO DE INSTALACION TRANSF 15 KVA / UPS 10KVA

Como se puede observar en cuadro anterior se no se está solicitando un servicio de instalación simple si no uno con una transferencia de 15KVA / UPS 10KVA, por lo que la oferta presentada por el postor no está considerando todos los elementos esenciales para poder ejecutar de manera correcta obra, por lo que se concluye que lo que está ofertando el postor no es acorde a lo solicitado en el expediente Técnico de Obra

Es por tal que se **determina que dicho error no es subsanable**, esto según lo estipulado el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o al total ofertado y al precio u oferta económica (...) 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados", ya que como se evidencia en ningún supuesto se encuentra la corrección de las partidas ofertadas, ya que estas alteran el contenido esencial de la oferta.

- **El desagregado de partidas**, presenta incongruencias ya que se evidencia que el Total de costo Directo asciende a S/ 10,136,921.65, y no el valor de S/ 10,136,921.63, por lo que existe una diferencia de S/ 0.02; resultando así que el Subtotal (A+B+C) actualizado asciende a S/ S/ 11,425,513.31, resultando así en una modificación del IVG siendo su nuevo valor el monto de S/ 2,056,592.40; por lo que nuevo valor total de la oferta asciende a S/ 13,482,105.71, esto según la revisión de los miembros con conocimiento técnico, para lo cual se hace mención que en cumplimiento del numeral 60.4

del artículo 60 – Subsanación de ofertas – se menciona que "(...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.", para lo cual las bases estándar aprobadas por el OSCE y las Bases Definitivas que rigen el presente procedimiento de selección, en la Sección General, acapice 1.11 "Subsanación de ofertas", adicionan lo siguiente "La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada", mencionar también que en la sección específica acapice 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" literal g) se precisa que "El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales"; es por tal que al realizar las **correcciones aritméticas** se ha determinado que el nuevo valor total el cual está por encima del 90% del valor estimado por la diferencia de S/0.03.

#### (5) CONSORCIO BASADRE

- Se hace mención que el postor ha presentado un **Anexo N°4, Declaración jurada de plazo de ejecución de obra**, sin consignar la denominación de la convocatoria, es por tal que según lo estipulado el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que "60.2 Son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial** o al total ofertado y al precio u oferta económica (...)" por lo que correspondería la subsanación del presente puesto a que no altera el plazo ofertado ya que el presente anexo identifica la nomenclatura del procedimiento así como el plazo ofertado, por lo que la denominación no afecta el plazo ofertado



DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTORES					
	EL HORIZONTE S.R.L.	CONSORCIO TACNA	CONSORCIO EJECUTOR LOS GRANADOS	CONSORCIO LOS ENELDOS	CONSORCIO BASADRE	CONSORCIO MOUNT OLYMPUS
Índice	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Visado	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Foliado	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
a) D.J. de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta	Observado	Presenta	Presenta	Presenta	Observado
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c) D.J. de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d) D.J. cumplimiento del ETO contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e) D.J. de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)	Presenta	Observado	Presenta	Observado	Observado	Presenta
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	No corresponde	Observado	Presenta	Presenta	Presenta	Observado
f) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Observado	Observado	Presenta	Observado	Presenta	Observado
<b>ESTADO</b>	<b>No Admitido (1)</b>	<b>No Admitido (2)</b>	<b>Admitido</b>	<b>No Admitido (3)</b>	<b>Subsanar</b>	<b>No Admitido</b>

Para lo cual en aplicación del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE", se le solicita subsanación al postor CONSORCIO BASADRE; por lo que acuerdan suspender la sesión para que luego e la verificación sustenten las observaciones encontradas en caso correspondan, por lo que siendo las 11:00 hrs. del mismo día, el Comité de Selección, procede a suspender la sesión, consignando que el día de mañana viernes 18 de enero del 2024 continuaran con las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas



---

ING. PERCY GUSTAVO NINA MAMANI  
**Presidente**  
**Comité de Selección**



---

ING. WALTER ENRIQUE CALLA MAMANI  
**Primer Miembro**  
**Comité de Selección**



---

Lic. Adm. RENE OSWALDO FLORES PERCA  
**Segundo Miembro**  
**Comité de Selección**

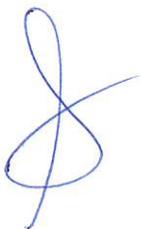
### III. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS:

En, la ciudad de Tacna, a los 18 días del mes de enero del año 2024, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Comité de Selección, designado mediante Resolución Rectoral N°12307-2023-UNJBG, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2022-CS-UNJBG-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del **EJECUTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA EAP. DE INGENIERIA EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA - UNJBG TACNA**, a fin de **continuar con la admisión, evaluación y calificación de las ofertas**, detalla lo siguiente

Que, durante la admisión, solicitó al postor CONSORCIO BASADRE subsanar su oferta dentro del plazo de un (01) día hábil, de lo cual se evidencia que cumplió con subsanar dentro del plazo indicado en la plataforma SEACE.

### IV. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, se evidencia que el postor CONSORCIO BASADRE, cumplió en remitir la subsanación en SEACE, considerándose como oferta válida admitiendo su propuesta; para lo cual se adjunta cuadro con el detalle de las ofertas Admitidas.



DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTORES					
	EL HORIZONTE S.R.L.	CONSORCIO TACNA	CONSORCIO EJECUTOR LOS GRANADOS	CONSORCIO LOS ENELDOS	CONSORCIO BASADRE	CONSORCIO MOUNT OLYMPUS
Índice	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Visado	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Foliado	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
a) D.J. de datos del postor. (Anexo No 1)	Presenta	Observado	Presenta	Presenta	Presenta	Observado
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c) D.J. de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo No 2)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d) D.J. cumplimiento del ETO contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo No 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e) D.J. de plazo de ejecución de obra. (Anexo No 4)	Presenta	Observado	Presenta	Observado	Observado	Presenta
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo No 5)	No corresponde	Observado	Presenta	Presenta	Presenta	Observado
f) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo No 6	Observado	Observado	Presenta	Observado	Presenta	Observado
<b>ESTADO</b>	<b>No Admitido (1)</b>	<b>No Admitido (2)</b>	<b>Admitido</b>	<b>No Admitido (3)</b>	<b>Admitido</b>	<b>No Admitido</b>

## V. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### a) PRECIO

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

i = Oferta

P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar

O<sub>i</sub> = Precio i

O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

Postor	Monto Ofertado	Puntaje
CONSORCIO EJECUTOR LOS GRANADOS	S/. 14,680,515.07	91.84
CONSORCIO BASADRE	S/. 13,482,105.68	100.00

### b) ORDEN DE PRELACIÓN



Postor	Puntaje Precio	Orden de Prelación
CONSORCIO EJECUTOR LOS GRANADOS	91.84	2°
CONSORCIO BASADRE	100	1°

## VI. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS



Iniciando la etapa de calificación de ofertas y en concordancia al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se procede a calificar las cuatro (04) primeras ofertas, según el siguiente cuadro:

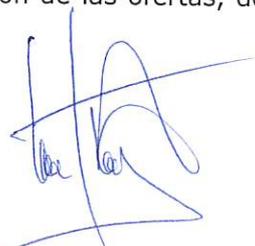


DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTORES	
	CONSORCIO EJECUTOR LOS GRANADOS	CONSORCIO BASADRE
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 14,980,117.42 (Catorce millones novecientos ochenta mil ciento diecisiete con 42/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a OBRAS DE CREACIÓN y/o CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o REMODELACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RENOVACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REUBICACIÓN y/o SUSTITUCIÓN y/o REHABILITACION Y/O HABILITACIÓN y/o REPARACION y/o REFACCION y/o INSTALACION y/o COMBINACION DE ESTAS , DE EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA y/o INSTITUTOS y/o COLEGIOS DE INICIAL y/o PRIMARIA y/o SECUNDARIA.	Cumple	Cumple
<b>ESTADO</b>	<b>Calificado</b>	<b>Calificado</b>

Nota: El objeto de la contratación de los documentos considerados como experiencia han sido validados por los miembros con conocimiento técnico

De acuerdo a la revisión realizada el CONSORCIO BASADRE y CONSORCIO EJECUTOR LOS GRANADOS, cumplen los requisitos establecidos en las bases.

Siendo las 16:00 hrs. del 19 de enero del 2024, el Comité de Selección, en base el principio de Integridad de la Ley de Contrataciones del estado, da por verídico todos los documentos presentado por los postores, recomendado al Órgano Encargado de las Contrataciones realizar el control posterior de la documentación presentada; es por tal que se concluye la sesión y se da por aprobado los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado;.



ING. PERCY GUSTAVO NINA MAMANI  
**Presidente**  
**Comité de Selección**



ING. WALTER ENRIQUE CALLA MAMANI  
**Primer Miembro**  
**Comité de Selección**



Lic. Adm. RENE OSWALDO FLORES PERCA  
**Segundo Miembro**  
**Comité de Selección**